



JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL
SECCIÓN DE RELACIONES COLECTIVAS
CÓRDOBA

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 14 de abril de 2010, por la Comisión Paritaria del “Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Mercancías por Carretera”, por los que una vez conocido el IPC real del año 2009, se aprueban las tablas salariales definitivas de dicho ejercicio 2009 y se retrotraen sus efectos al 1 de enero de dicho año, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

Acuerda.

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 28 de abril de 2010.-El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS
POR CARRETERA DE CÓRDOBA.



Asistentes:**POR ATRANSMERCO:**

D. José Blanco Urbano.

ASESOR:

D. Antonio Arroyo Díaz.

POR CC.OO.

D. Juan Manuel Mena Pérez

D. Juan Illescas Muñoz.

POR UGT.

D. Joaquín Romero Santos.

D. Manuel Sanchez García

En Córdoba siendo las trece horas del día 14 de abril del año 2010, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de Córdoba, en el domicilio social de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el texto del Convenio Colectivo.

Abierta la sesión se da a conocer a los reunidos el IPC publicado por el INE correspondiente al pasado año 2009, consistente en un 0,8%, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Efectuar una revisión de todos los conceptos económicos contemplados en el texto del Convenio Colectivo correspondiente al año 2009, consistente en un 0,8% puesto que para la vigencia del Convenio Colectivo (de 1 de enero de 2009 a 31 de diciembre de 2009), una vez se conociera el Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al año 2009, establecido por el INE, con efecto retroactivo a 1 de enero de 2009, si este fuese positivo, se produciría un incremento de los valores económicos (fijados conforme a las tablas salariales definitivas del año 2008), excepto en aquellos para los que no se prevé expresamente su actualización, en el mismo porcentaje que el citado Índice.

Segundo. Que dicho incremento sea de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2009. Se acompañan como anexo tablas salariales correspondientes al año 2009 incluyendo la revisión.

Tercero. Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos de revisión



aprobados, así como las tablas salariales correspondientes, a los efectos de su homologación y publicación en el «BOLETÍN OFICIAL» de la Provincia.

Cuarto. Facultar a D. Juan Luís Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las catorce horas del día arriba indicado

POR ATRANSMERCO.-POR CCOO.-POR UGT.- Firmas ilegibles.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS

POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2009

Grupo I. Personal Superior Técnico	Euros/mes
Director de Área o Departamento	1.082,37
Director o Delegado de Sucursal	1.082,37
Jefe de Servicio	1.082,37
Título de Grado Superior	1.037,31
Título de Grado Medio	943,92
Jefe de Sección	943,92
Jefe de Negociado	873,86
Jefe de Tráfico de Primera	867,57
Jefe de Tráfico de Segunda	857,05
Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas Distribuidores	857,05
Inspector-Visitador de empresas de mudanza	929,54
Jefe de Taller	978,83
Contramaestre o Encargado	875,59
Grupo II. Personal de Administración	
Oficial de 1. ^a	852,90
Oficial de 2. ^a	814,28
Encargado de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución y de Mudanzas y Guardamuebles	853,13
Encargado de garaje	866,59
Auxiliar	795,23
Telefonista	768,98
Grupo III. Personal de Movimiento	Euros/día
Conductor Mecánico	28,21
Conductor	27,59
Conductor-Repartidor de vehículos ligeros	26,75
Capataz	27,28
Capitonista	26,75
Ayudante y/o Mozo Especializado	26,75



Auxiliar de Almacén/ Basculero	26,77
Mozo Ordinario	26,41
Grupo IV. Personal Servicios Auxiliares	Euros/mes
Ordenanza	761,65
Guarda	737,50
Personal de Mantenimiento y Limpieza	737,50
Capataz de Taller o Jefe de Equipo	875,59
Oficial de Primera de Oficios	831,95
Oficial de Segunda de Oficios	830,80
Mozo Especializado de Taller	791,85
Peón Ordinario	774,68
Otros conceptos	Euros
Bolsa de vacaciones (Art. 27)	179,74
Quebranto de moneda (Art. 38)	22,65
Prenda de Trabajo (Art. 39)	184,71
Dietas (Art. 38)	
Desayuno	3,49
Almuerzo	12,20
Cena	9,85
Pernoctación	9,10
Nocturnidad euros/hora (Art.41)	0,84
Ayuda para Estudios (Art. 42)	80,51
Plus de Convenio (Art. 43)	35,32
Plus de Transporte (Art. 44)	4,44
Seguro de muerte e invalidez indemnización (Art. 44)	34.662,21
Horas extraordinarias	9,36
Premio Vinculación por Quinquenio	35
Tope Premio de Vinculación	105